



F. A. S. I. C.

STCO. - CHILE

PAGINA ECONOMICA N° 30

ENERO-FEBRERO

1985

NUEVAS NORMAS SOBRE CONTRATOS DE TRABAJO

1.- NORMAS PRINCIPALES

* LA LEY N° 18.372, del 12 de diciembre de 1984 modificó el Decreto Ley N° 2.200 de 1978 en algunos puntos sustanciales. Se eliminaron las injusticias más flagrantes contra los trabajadores.

* SE SUPRIMIERON COMO CAUSAL DE DESPIDO "las necesidades de funcionamiento de la empresa", que eran invocadas frecuentemente para despedir sin pago de indemnizaciones.

* EL TRABAJADOR REGIDO POR UN CONTRATO COLECTIVO no podrá tener un contrato individual con menos beneficios que los estipulados en el contrato colectivo. De hecho, los cambios introducidos en los contratos individuales a menudo habían vaciado de contenido los resultados de la negociación colectiva.

* LA INDEMNIZACION DE UN MES POR AÑO DE SERVICIO es ahora obligatoria, y no negociable, hasta un máximo de 5 años. La "negociabilidad" de las indemnizaciones se había prestado para que éstas tendieran a desaparecer en la práctica.

* SIN EMBARGO, LAS INDEMNIZACIONES por años de servicio no rigen para los trabajadores de casa particular. Además, las indemnizaciones pueden ser pagadas anticipadamente hasta en un 50%.

2.- OTRAS NORMAS

* LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO no podrá distribuirse en menos de 5 días, con un máximo de 9 horas 36 minutos diarios. Antes podía distribuirse hasta en 4 días, con un máximo de 12 horas diarias, lo que disminuía el pago de horas extraordinarias.

* LOS MENORES DE 21 AÑOS TENDRAN DERECHO al sueldo mínimo legal, y no podrán recibir remuneraciones inferiores a este mínimo. Así recuperan un derecho que les había sido quitado por el Plan Laboral.

* LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE sólo podrán ser establecidos por los trabajadores menores de 21 años de edad. Se evita así que los mayores sean considerados como aprendices para no pagarles el mínimo legal.

* A LOS PROFESORES QUE HUBIEREN TRABAJADO HASTA DICIEMBRE en un establecimiento, y al menos durante 6 meses, se les deberá pagar los meses de enero y febrero. De hecho, muchos profesores eran despedidos en diciembre, y no tenían posibilidades de encontrar trabajo durante el verano.



3.- LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS

* NO SE SUPRIMIO LA POSIBILIDAD DE DESPEDIR trabajadores sin causa justificada, lo que los deja en una gran inestabilidad.

* LOS DESPIDOS COLECTIVOS pueden realizarse sin ninguna traba. No se restableció la norma de la autorización biministerial, ni se estableció un control de la Inspección del Trabajo, como se había anunciado.

* NO SE RESTABLECIO LA NEGOCIACION COLECTIVA POR RAMA DE ACTIVIDAD, como lo había anunciado el Ministro Gálvez, ni siquiera en las actividades en que la negociación por empresa es casi imposible, como el comercio y la agricultura.

* EL PAGO DE INDEMNIZACIONES ANTICIPADAS se presta para reemplazar reajustes y aumentos de remuneraciones, y genera una mayor inestabilidad.

* LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DOMESTICO han sido una vez más injustamente discriminadas, al negárseles la indemnización por años de servicios.

* SE MANTUVO EL LIMITE DE CINCO MESES para el pago obligatorio de indemnizaciones, quitando a los trabajadores derechos adquiridos cuando existía democracia.

* * *

La restitución de los Tribunales del Trabajo -que se ha anunciado hace tiempo- ha quedado nuevamente postergada. La supresión de estos Tribunales especializados -promovida por los economistas de Chicago- ha creado múltiples problemas a los trabajadores en la defensa de sus derechos.

4.- LEYES LABORALES Y SITUACION ECONOMICA

* LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS A LA LEGISLACION SON POSITIVOS, PERO INSUFICIENTES. De hecho, los trabajadores no han participado en la elaboración de la nueva ley. Las propuestas presentadas por las organizaciones sindicales en 1983 no han sido atendidas.

* LAS ORGANIZACIONES SINDICALES HAN EXIGIDO leyes laborales que garanticen una negociación colectiva por rama de actividad, sin restricciones en cuanto a materias o respecto al tipo de trabajadores, y la restitución de un verdadero derecho a huelga.

* EL ALTO DESEMPLEO hace muy difícil a los asalariados conseguir contratos mínimamente justos. La desocupación real -incluyendo al PEM y al POJH- llegaba en septiembre de 1984 a un 26,2% de la fuerza de trabajo, lo que correspondía a 1.095.500 personas. (Datos de la Universidad de Chile).

* SOLO EN LA MEDIDA EN QUE EL DESEMPLEO BAJE los trabajadores lograrán que las leyes se cumplan y que sus derechos sean respetados.

El PET ha organizado un nuevo CICLO BASICO en su Programa de Educación en Ciencias Sociales, destinado a dirigentes laborales. Se realizará entre el 25 de marzo y el 6 de diciembre de 1985.

Las clases serán los Lunes, Martes y Jueves, de 18:30 a 21:00 hrs., en Catedral 1063-5º piso.

Para postular es necesario contar con una recomendación escrita de una organización laboral, tener compromiso activo en organizaciones laborales, experiencia de trabajo, educación básica o equivalente y un mínimo de 18 años.

Se otorgará un viático para gastos de movilización y colación.

PLAZOS: Los candidatos deben presentarse en el PET, antes del 17 de marzo para inscribirse y tener una entrevista personal. El examen de admisión tendrá lugar el martes 19 de marzo, a las 18,30 horas.